



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 008-O-2023

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Marzo 07, 2023





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 008-O-2023

Fecha: Martes, 07 de marzo de 2023

Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio APDT-0600 suscrito por el ingeniero Diego Mantilla; Presidente de la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua e ingeniero Edison Real, Analista de Deportes y Centros Recreacionales, con el cual remite el informe técnico - económico, de la distribución de los incentivos para los ganadores de la competencia atlética 10K Ruta de los Tres Juanes.
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-23-0205 de la dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos de crédito del 18 de enero al 10 de febrero de 2023, debidamente autorizados.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 005-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 01 y su continuación del 08 de febrero de 2022.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-E-2022 de sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del 11 de febrero de 2022.
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 006-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 15 de febrero de 2022.
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 007-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 22 de febrero de 2022.
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 008-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 08 de marzo de 2022.
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 009-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 15 de marzo de 2022.

Ambato, 3 de marzo de 2023

Abg. Adrián Andrade López

Secretario del Concejo Municipal

NOTA: Los documentos de soporte del presente Orden del Día, se remite a los correos institucionales y personales de los señores Concejales, en archivo digital, a través de ONEDRIVE.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 008-O-2023

En la ciudad de Ambato, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, con el orden del día N° 008-O-2023, a las nueve horas con treinta y siete minutos, se instala la sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Analista Diego Fransisco Dávila Ortega.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
5. Abogado Hernán Gonzalo Mayorga Arcos.
6. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
7. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova
8. Abogada Julieta del Rocío Sevilla.
9. Abogado Alex Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: María José López Cobo, Ángeles Llerena Fonseca, Manuel Palate Criollo y Cecilia Pérez Salinas.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos ingresa a la sesión la concejala Ángeles Llerena.

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

2

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y dice: *"Señor Alcalde la semana anterior ante su ausencia, se había solicitado que este Concejo Municipal conozca cuáles son los motivos, las causas para no haber cumplido con la sesión ordinaria de la semana anterior, ya que no existe ningún documento oficial sobre lo que tenemos previsto como ordenanza el reunirnos todos los días martes a partir de las 9h30 y eso al menos a mi despacho no ha llegado ninguna información sobre, cuáles serían los motivos para que no se cumpla con la sesión ordinaria de Concejo Municipal, como se lo establece en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo, uno. Como segundo tema señor Alcalde creo que es muy pertinente que también se haga llegar hasta los despachos de los señores concejales la información con los nuevos representantes o servidores públicos en calidad de Directores que usted ha realizado los cambios, ya que hay problemas en las Secretarías de las Comisiones para las convocatorias a las sesiones de Comisiones y algunos no han entendido y creo que ya los pocos días que quedan entenderán tampoco la relevancia, la importancia o el peso que tiene las decisiones del seno del Concejo Municipal para el trabajo en las Comisiones, creo que algunos están de asueto, no llegan, no envían ni siquiera delegados a las sesiones de Comisiones y parece que es más importante estar controlando algunos otros temas que no tienen la trascendencia que tienen las resoluciones de Concejo para tratar las normativas, los proyectos de ordenanza, las reformas respectivas, creo que es muy pertinente que se haga llegar oficialmente hasta la Secretaría y desde ahí hasta la Secretaría de las Comisiones, ya que hay problemas desde estos espacios para las convocatorias, ya nos va generando algunas dificultades en las sesiones de Comisión. Tercero, sí sería importante, ojalá compañeros, no ha existido ese compromiso de que vengan y den cuentas a la ciudadanía a través del seno del Concejo Municipal, ciertos Directores que brillan por la ausencia y tenemos algunas dificultades señor Alcalde, más de dos meses que no nos hemos reunido en el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado EMAPA, dos meses que no se reúne el Directorio donde hay varios temas represados y le voy a poner uno que desde mi punto de vista no es correcto tampoco dejarle todos los problemas a la nueva Administración, para eso nos pusieron acá señor Alcalde, yo veía que promocionaban desde la misma Municipalidad de Ambato, desde Obras Públicas a este uncionario me refiero con mucha algarabía el tema de la Planta de Tratamiento, me parece que les gusta ponerles en los suelos a ciertos contratistas, la Planta de Tratamiento, una obra de alrededor de 30 millones de dólares compañeros está por colapsar y ni siquiera hasta el momento se ha hecho la entrega oficial a la EMAPA de esta infraestructura para su manejo; sin embargo, están trabajando servidores públicos del EMAPA en la Planta de Tratamiento, sin la justificación, ni siquiera que se ha hecho la entrega oficial de la Municipalidad de la obra más grande que se ha contratado señor Alcalde, alrededor de 33 millones de dólares Planta de Tratamiento que está por colapsar en función de la capacidad que tenemos nosotros para poder definir el funcionamiento, esa información hemos ido recabando estos dos meses y algunos otros temas, como el famoso contacto de emergencia, señor Alcalde se permite este Director en*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

3

campana subirse a la tarima y cuestionar a las compañeras concejales que estuvieron de candidatas a la alcaldía, pero cuando se le pide que rinda cuentas en este espacio, parece que dentro, yo quisiera saber si en la normativa de Talento Humano existe que los señores Directores o en este caso el Director de Obras Públicas tiene que acompañar a los contratistas, a ciertas instituciones financieras, vamos a permitir que un foráneo siga haciendo daño a los ambateños, ya ni siquiera solo a usted, sino a los ambateños, la Ordenanza de Control de Bienes de Uso Público dice que somos responsables para poder vigilar e inclusive iniciar los procedimientos para lo que está pasando en ciertos sectores de Ambato, gire señor Alcalde por Miñarica, más de un mes y no se han podido corregir los trabajos que no sabemos si lo hace la EMAPA, la Empresa Eléctrica, CNT, ha pasado más de un mes y a los ciudadanos de a pie que realizan obras en seguida la sanción, pero para estar en la tarima hablando de las otras candidatas, es número uno, vamos a permitir que siga un foráneo haciéndole daño a la Administración Municipal y a los ambateños señor Alcalde, ya no es posible, se aplica la ordenanza para de poncho, para el de a pie, pero para las otras instituciones no se aplica y las dificultades que está existiendo en este sector, sancionen aquellos que tengan que sancionar, si son otras instituciones públicas, más abiertas las vías, pero señor Alcalde, si están acompañando a los contratistas a las instituciones financieras, ¿qué les pasa?, hasta cuando señor Alcalde, yo estoy muy molesto porque esto no puede seguir así, el tema de EMAPA, dos meses sin reunirnos y con temas súper urgentes como el tema de la Planta de Tratamiento, ¿qué vamos a hacer señor Alcalde?, dejar que todo se acumule para la nueva Administración, no es correcto, el día de ayer ya hemos escuchado una rueda de prensa sobre el paro posiblemente de los transportistas, no se ha querido asumir en este espacio o en la Dirección el verdadero estudio que se tenía que discutir y la próxima semana tendremos ya posiblemente consecuencias, ¿por qué?, por cálculos políticos, por no analizar en derecho lo que corresponde; señor Alcalde dos meses y medio nos queda, un poquito menos, para al menos que se pueda tomar ciertas decisiones que no sigan causando dificultad, en EMAPA dos meses sin reunirnos en el Directorio, la ordenanza establece cada 15 días, eso es lo que está pasando, no hay quórum, no se presentan algunas personas, todo justificativo es válido, estamos esperando que venga otra Administración a hacerse cargo de todos los problemas, no es correcto, creo compañeros, que hay que encaminar los procesos de fiscalización hasta el último día y esto no puede seguir así, disculpe mi malestar señor Alcalde, pero usted sabe que de las reuniones que usted tiene, de las disposiciones que usted da, varios de sus colaboradores no cumplen esas disposiciones y parece que están esperando otra cosa, yo le pido muy comedidamente señor Alcalde, exíjales a sus Directores que hagan cumplir la normativa, en vez de estar paseando con los contratistas por las instituciones financieras, por favor”.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

4

A continuación, interviene la concejala María José López expresando lo siguiente: *"Acotando lo que dice mi compañero, no únicamente son las calles que están abiertas, hay obras que aparentemente ya están terminadas en diferentes sectores y que sigue existiendo, no sé cómo llamarlo, quizá huecos, aberturas y que no se hace cargo ni EMAPA, ni la Empresa Eléctrica, ni el Municipio, porque todos dicen que es culpa de otra institución, sí creo que es pertinente que se revise o que se haga un recorrido por todas las calles de Ambato señor Alcalde, yo creo que en campaña usted quizá recorrió y pudo ver como estaba el estado de las vías, yo por la lesión temporal que he tenido he podido constatar inclusive como es de difícil para las personas que tienen cierto grado de discapacidad el trasladarse por las calles de Ambato, que están realmente en un estado deplorable, creería que hace falta también poner atención a estos temas. Adicionalmente señor Alcalde, el mes enero, el 20 de enero de este año, la Defensoría del Pueblo hizo un exhorto para que se retomen los operativos de control de venta de animales en el Mercado América, creo que es de conocimiento público señor Alcalde, que ya no únicamente son los días lunes, ahora la venta es de lunes a viernes y el Municipio no ha hecho ningún operativo, ningún esfuerzo, ninguna reunión interinstitucional para poder terminar con este tema o intentar erradicar el tema de la venta de animales a las afueras del Mercado América; y, adicional a aquello señor Alcalde, yo quisiera pedirle que para la próxima sesión de Concejo se coloque como un punto del orden del día, el estado de la obra del Centro Integral de Fauna Urbana, que usted decía que era pionera, que le felicitaban a nivel nacional, pero que hasta el momento no ha sido entregada a la Municipalidad de Ambato, esa fue una de las obras que no se inauguró de pronto en campaña, pero tampoco ha sido corregida los temas que se hablaron aquí señor Alcalde, que vinieron diferentes activistas y personas que conocen del tema de fauna urbana a explicar cuáles eran los posibles errores de funcionalidad de la obra, yo visité esta obra en el mes de diciembre los últimos días y lamentablemente no hubo ninguna corrección, ningún cambio y hasta el momento sabemos que no se ha entregado, cuando teníamos las reuniones con el Albergue Municipal, Desarrollo Social e inclusive Servicios públicos, nos explicaban que los operativos no se realizaban debido a la falta de espacio y que pronto contaríamos con el Centro Integral de Fauna Urbana para que puedan retomarse, no ha sucedido ni lo uno, ni lo otro señor Alcalde, creo que es indispensable preocuparnos de todos los temas y como ya ha referido el compañero, no dejarlos para la siguiente Administración, sino ya empezar a dar soluciones, esas que tanto se anunciaban en campaña, ojalá se puedan ejecutar en estos dos meses, gracias".*

El señor Alcalde hace uso de la palabra y manifiesta: *"Mi ausencia fue por una situación de causa de fuerza mayor la semana pasada, un tema de salud de un familiar muy cercano mío, al cual era mi obligación ética y familiar acompañar, ¿quiénes son los nuevos Directores?, creo que sí, ahí hace falta desde nuestra parte, señor Secretario, por favor coordine con la Secretaría de Gestión Estratégica y Comunicación, comunicarles cuáles son los nuevos funcionarios que están trabajando, las faltas, decisiones de la EMAPA son como aquí mismo*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

5

ya se ha señalado, se convoca a los miembros del Directorio, si es que ellos no asisten, no quórum, no hay sesión, en todo caso vamos a convocar para que se pueda dar las sesiones conforme reza la ordenanza y se evacuen todos los temas que tiene que tratarse al interior de este cuerpo colegiado, lamento mucho el tema de ese anunciado que han hecho los transportistas de que van a ir una paralización si es que este Concejo Municipal no actúa conforme a lo que ellos exigen, yo creo que este Concejo Municipal está para actuar, al menos ese es mi criterio personal y mi caso como Alcalde conforme lo hemos venido realizando, porque he escuchado que dicen que desde hace dos años no se les ha atendido, lo cual no es cierto, yo recuerdo que el primer pedido para que se trate este tema fue en el mes de enero, febrero del 2020, pero fue por la pandemia que ahí si debo de reconocerlo, inclusive públicamente, la misma dirigencia del transporte señalaban que no era oportuno pedir que se eleve la tarifa por la misma pandemia y después se retoman los diálogos a partir del mes de marzo del año 2022 y desde esa fecha hasta hace pocos días atrás, se les ha atendido a todos y cada uno de los pedidos que la dirigencia han solicitado, en lo personal me he reunido en cuatro o cinco ocasiones a las cuales hay que sumar las reuniones que han tenido la mesa técnico, el cuerpo técnico, los señores concejales miembros de la Comisión, de tal suerte que sepa la ciudadanía ambateña, que no es cierto cuando dicen que desde hace dos años no se les ha atendido, pero creo que la ciudadanía ambateña, en mi criterio personal, estará también el sano criterio de los señores concejales, que es una medida técnica que tiene que analizársela para la decisión que tome el Concejo Municipal sea la más acertada, la más adecuada, pensando en los intereses de la población ambateña, pero también entendiendo que el sector del transporte está pasando por una dura situación, que no son solo ellos, es toda la ciudadanía ambateña, inclusive ecuatoriana, de tal suerte que bajo ese contexto entiendo que hay un informe que reposa en la Comisión, la Comisión tendrá que analizarlo, evaluarlo, si estiman que un informe es completo deberán darle el procedimiento regular, caso contrario, posiblemente podrán pedir un informe ampliatorio, eso ya dependerá del sano criterio que tengan los miembros de la Comisión, pero que la ciudadanía ambateña sepa que este Concejo Municipal, al menos es mi criterio personal, no se puede dejar presionar por ningún gremio, por más respetable que sea; creo que es importante señalar el tema de erradicar la venta de los animales en el Mercado América, el tema en mi criterio, en mi visión, no es solamente ir, perseguir, controlar y controlar, este es un problema de cultura, hay personas que lastimosamente hacen que las mascotitas se crucen como medio de vida y que no solamente está en Mercado América, están en diferentes puntos de Ambato, yo creo que necesitamos una propuesta integral, que estamos trabajando en ese sentido, pero es un tema cultural, es como tanto que se hable de informalismo, mientras haya gente que decida ir a comprar en las calles en condiciones anti higiénicas, insalubres, va a haber informalismo, entonces, el problema no solamente es que la autoridad tiene que controlar y hacer absolutamente todo, necesitamos la participación de la ciudadanía ambateña y de quienes vivan aquí, caso contrario, esta es una historia de nunca acabar, pero para eso en mi criterio





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

6

personal hemos trabajado con propuestas integrales y no solamente mediáticas, las respuestas mediáticas son las que generan aplausos, en ese momento la gente se contenta, pasa un corto tiempo, mediado, largo plazo y las cosas vuelven a lo mismo, yo creo que es el momento, al menos así hemos tratado de trabajar dando soluciones de largo plazo, pero claro, eso a veces la gente no logra entender, porque la gente quiere ver la respuesta inmediatamente y ahí aplauden, el problema es cuando después esas soluciones degeneran en el corto tiempo y volvemos en el círculo vicioso, yo creo que es momento de darle grandes respuestas a la ciudadanía ambateña y también que todos dejemos la mediatez, sí, porque esa mediatez como sociedad nos está haciendo daño, porque la gente ya no habla de la desnutrición, se han olvidado de la desnutrición, un tema que si bien no es competencia nuestra, pero deberíamos de apoyar al órgano rector, a la cartera de Estado correspondiente para tratar esos temas, la falta de educación, que tampoco es competencia municipal, pero deberíamos de, en alguna competencia concurrente, apoyar para combatir todos estos males, pero la gente nos quedamos siempre, a veces en lo mediático, en todo caso, yo acojo con mucho agrado todas las intervenciones que se han realizado y vamos a ir corrigiendo lo que se acaba de comentar”; finalmente pregunta a la concejala María José López que tema hace falta dar respuesta.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos ingresan a la sesión los concejales Cecilia Pérez y Manuel Palate.

Retoma la palabra la concejala María José López y contesta: *“No son temas mediáticos, son temas necesarios y responsabilidad de la Administración por eso se los menciona; y, mi pedido fue que se incluya como un punto del orden del día la explicación del estado del Centro Integral de Fauna Urbano”;* en seguida, el señor Alcalde dispone coordinar ese tema al señor Secretario.

Posteriormente la concejala Cecilia Pérez hace uso de la palabra e informa que como parte del Directorio de la Empresa Planhofa conoce que dicha Empresa fue notificada por la falta de pagos en el predio urbano, razón por la que solicita al señor Alcalde se pueda firmar un convenio de pago y no generar más intereses.

Interviene el señor Alcalde expresando: *“Creo que menester manifestar que se les ha notificado conforme a derecho, estamos esperando que se haga el pedido para el convenio de pago y ahí se podrá establecer cuál es el tiempo que se requiera, conocíamos, ya habíamos dispuesto que se dé las facilidades conforme así lo establece la ley”.*

En seguida, toma la palabra el concejal Manuel Palate y dice: *“Mientras me ubicaba en mi sillón para la sesión respectiva, escuché hablar a usted respecto de la posible paralización de*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

7

la transportación pública, urbana y rural y por lo tanto me compete de alguna manera manifestar, hacer un antecedente de cómo se encuentra la actividad dentro de la Comisión, porque es necesario que los compañeros, usted y los medios de comunicación le demos a conocer la realidad como se viene trabajando desde la Comisión. Simplemente manifestar que el 29 de diciembre si hubiese existido los votos suficientes este momento ya hubiese estado cumpliendo el alza del pasaje en cinco centavos, pero por situaciones de que no hubo, la mayoría se resolvió a que se elabore una ordenanza y la resolución del seno del Concejo llegó el 16 de enero a la Comisión sin ningún proyecto de ordenanza, simplemente que se elabore una ordenanza, ningún ciudadano, ningún compañero había presentado un Proyecto de Ordenanza, por lo que tuve que presentar el Proyecto de Ordenanza, es así que el 2 de febrero tuvimos la primera reunión, pero sin la presencia de los compañeros titulares de la Comisión, el 13 de febrero realizamos ya la primera mesa de trabajo, de la misma forma, mis compañeros aún no presentes por la alegría que ellos lo tienen con derecho de haber sido reelectos; el 13 de febrero resolvimos de que nos ayude con un informe adicional la Dirección de Tránsito respecto del servicio de transporte rural, porque recordarles de que la última resolución del 2015 únicamente se fija un valor, pero no se fijan las paradas intermedias de Ambato, por decir hasta Tamboloma, el 3 de marzo recibimos el informe de la Dirección de Tránsito y el mismo día proveyó la Comisión para tener posiblemente una última mesa de trabajo el día de hoy y posiblemente el día jueves ya aprobemos, para en la brevedad posible, enviar para primer debate, por favor, conciudadanos y medios de comunicación, si queremos mediante ordenanza el posible aumento del pasaje, la ordenanza tiene que cumplir el debido proceso y ¿cuál es el debido proceso?, el proyecto, el análisis del proyecto, el informe de la Comisión para el primer debate, el informe del primer debate, luego enviar hacia la Secretaría de Participación Ciudadana para que la sociedad civil opine, luego recopilaremos el informe y elaboraremos el informe final para segundo y definitivo debate, eso es el camino, este es el procedimiento, les pido a los compañeros y amigos de los medios de comunicación el artículo 71 de la Ordenanza de Funcionamiento de los señores concejales dicen todos los requisitos y los pasos que debemos seguir para construir y culminar con una ordenanza, es lo que tengo que informar ligeramente, señor Alcalde, muchísimas gracias”.

El concejal Robinson Loaiza interviene expresando lo siguiente: “Señor Alcalde y compañeros, disculpen el abuso, pero sé que no les gusta hablar de los temas álgidos, pero este espacio es de discusión y de debate, para eso está el Concejo Municipal, usted señor Alcalde no ha dado respuesta y uno de los talones de Aquiles ha sido, no la Dirección de Obras Públicas, la cabeza de la Dirección de Obras Públicas, el artículo 13 de nuestra Ordenanza de Bienes de Uso Público establece claramente cuál es el procedimiento, cuál es la sanción para aquellos que realizan trabajos, excavaciones, zanjas, huecos, la construcción de rampas, rompe velocidades o cualquier obra de adecuación de la vía pública, siguiente artículo dice: “Por cualquier motivo se necesitare realizar trabajos en la vía pública, se deberá obtener





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

8

autorización de la Dirección de Obras Públicas acorde a las especificaciones técnicas determinadas por este Departamento previo el depósito de la garantía”, señor Alcalde es un tema, quizá para aquellos que andamos en Ambato, circulamos en moto, en carro, es tan difícil a veces transitar en ciertos sectores por estas adecuaciones, es tan difícil que se debe tener cierta experticia, pericia para poder controlar, especialmente las personas que andan en moto, yo le dijo usted hace alrededor de cuatro meses, si no me equivoco, hubo un accidente vía a Picaihua donde falleció una persona y parece que fue en moto, los familiares me contactaron, porque no se había puesto la suficiente señalética que la ordenanza lo establece, son unos campeones para sancionar el incumplimiento al ciudadano de poncho, de pie, pero yo quisiera saber si va a ser sancionado alguna Empresa Pública por incumplimiento de nuestra ordenanza, créame que es un tema muy molesto, fastidioso y que ese temita sencillo señor Alcalde es el que le pasa factura o le pasó factura también a usted, fotos del Parque del Deporte que usted me comentó que si las había visto, se trata de dar cierto acompañamiento, apoyo a ciertos contratistas, pero a otros se les ahorca, aquí está, le voy a enviar la imagen, a mí no me gusta hablar sin pruebas señor Alcalde, sin argumentos, le voy a enviar, de un contratista de la Municipalidad el día de hoy de cuál es su malestar, señor Alcalde no es posible ellos se van a ir, estoy seguro, no son ni ambateños, se van a ir a su casa, a sus casas, a otras provincias, ¿quién se va a quedar aquí señor Alcalde?, se va a quedar usted, o al menos así lo espero, se va a quedar usted y va a tener que, una vez saliendo cada uno de nosotros de estos espacios de representación, muchas veces ahí si escuchar lo que por respeto algunos ciudadanos no se atreven a decirnos hoy porque se encuentran indignados, respeto a la autoridad, mas no a la persona y nos dirán de todo por no haber cumplido nuestra tarea que es de fiscalizar, le pido muy comedidamente señor Alcalde, están los argumentos, están los sectores, vamos a recorrer señor Alcalde, vamos a visitar la Planta para que vean cuáles son los principales problemas que se vienen; y doctor Palate, yo creo que usted también debe rectificar en algo estimado colega o compañero, decir que acá no se ha atendido por falta de votos es mentirle a la ciudadanía, no se aprobó el tema porque a usted le asesoraron en la Comisión que se tenía que hacer ordenanza y no se dio paso y como tenían tiempos políticos no lo quisieron hacer, estimado doctor Palate no creo que es correcto que se diga a la ciudadanía que es por falta de votos, sino ya hubieran tenido la tarifa, es porque en la Comisión no se recogieron los criterios legales que se habrían expuesto desde Procuraduría y desde asesoría jurídica señor Alcalde, creo que es pertinente que esto se clarifique también, no es correcto decir que por la falta de votos no se ha aprobado señor Alcalde, aquí se le discutió y se dijo que se tenía que hacer con ordenanza y fue a última hora y ustedes compañeros saben, integrantes de la Comisión, que ese fue el tema, no fue cuestión de votos, no, no, no, fue incumplimiento de la normativa en el informe para que aquí se discuta y los asesores jurídicos habían manifestado que es con ordenanza, señor Alcalde, yo creo que es pertinente también entender esos temas que con los diferentes gremios, cuando no se aplica o no se genera una comunicación adecuada, no se recogen los temas, es lo que está pasando





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

9

hoy, si venimos a un paro, claro, ya no serán los indígenas, ni los que quieren boicotear al Gobierno, ni los que quieren desestabilizar al Gobierno, es el discurso de este Gobierno ineficiente, no, ahora que van a decir a los transportistas si paralizan que son golpistas también o no están reclamando producto del cambio de la política económica desde Moreno y con este actual Presidente que fue cómplice, que nos pasa factura a los Gobiernos Municipales para atender los temas de la tarifa del transporte público, también transparentemos eso, señor Alcalde, ojalá en los próximos días tenemos el tiempo contado para salir de varias dificultades, yo le invito a usted, usted es Presidente del Directorio de la EMAPA, vamos y conozcamos los criterios técnicos para darle una salida efectiva, no se ha cobrado hasta el momento de los 32 millones de dólares por contribuciones indirectas, no se sabe cómo se va a generar, porque no se ha entregado la obra a la EMAPA, se tendrá que cobrar por ese servicio a la ciudadanía, eso no se le dice, pero ahí estaba el achispadito diciendo que: "En mi Administración, que las obras", por qué no hace referencia al tema de proceso de contratación pues, porque no le dicen al ciudadano que tendrán que pagar por ese servicio, porque no le dicen al ciudadano que tiene que pagar por las contribuciones indirectas, eso no les dice y se exaltan, eso me molesta, desde sus colaboradores se impulsaba pues que la Planta es una de las obras más grandes, ensalzando a sus constructores seguramente, pero no al funcionamiento o al servicio, ellos se van y nos dejan con el problema a los ambateños y ojalá la nueva Alcaldesa tenga claridad de los temas técnicos que le tocarán resolver".

A continuación, toma la palabra el concejal Hernán Mayorga y solicita que se incluya como punto del orden del día un oficio de la Fundación Dream Planet.

En seguida, interviene el concejal Manuel Palate y dice: "Bueno, no esperaba tomar nuevamente la palabra, pero ya que he sido mencionado, voy a referir al compañero Robinson Loaiza, estimado tocayo, de que usted está en todo, pero menos en misa; y, en lo que respecta a la Comisión de Tránsito, usted no ha estado presente para que aseveré de que son los asesores los que nos indujeron, en ningún momento, el señor Procurador que está aquí presente estuvo presente en varias sesiones de la Comisión y el día 29 de diciembre dijo claramente cuando se le consultó, "que no hay ningún problema, se debe resolver bajo resolución", porque las normativas del Municipio, la parte legislativa se puede hacer mediante acuerdos, mediante convenios, mediante resoluciones y mediante ordenanza y además, le invito compañero Loaiza, revisar quienes votaron a favor de la resolución y quienes votaron para que sea mediante ordenanza, solo revise y ahí se va a dar cuenta, nada más y no tenemos para que más ahondar, muchas gracias".

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez manifestando: "Gracias señor Alcalde, aprovechando justamente este espacio, solicito también que se despache la información





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

10

requerida señor Alcalde, con fecha 9 de febrero del 2023, ahí se requirió información sobre los contratos de algunos procesos, en este caso de obras que fueron inauguradas y que lamentablemente hasta la presente fecha no están culminadas, siguen inconclusas, mencionar que existen algunos espacios, que el césped está seco, que prácticamente están nuevamente siendo intervenidos en el ámbito también del Parque del Deporte, de La Laguna, el Parque de Atocha, el Intercambiador de Izamba, entre otras obras que se ha requerido la información y que lamentablemente no se ha entregado de forma completa y me refiero completa, porque nos han entregado únicamente 5 fojas, me refiero aquello cuando se ha requerido esta documentación; señor Alcalde la ordenanza es clara, se menciona que el Ejecutivo Cantonal tiene que entregar los documentos en 15 días, está entregado este requerimiento del 9 de febrero, prácticamente pasado mañana es un mes y no se ha cumplido, creo que esta tónica que se ha venido generando durante toda la Administración debe terminar, señor Alcalde, si hasta el día viernes no está en mi despacho los documentos y no es un tema de tal vez una imposición, sino más bien de un requerimiento ya justo que debo hacerlo, se remitirá lógicamente los documentos que me han remitido a la Contraloría, a la Fiscalía, a quien tenga que realizar el control correspondiente y la investigación respectiva, porque se entendería que no existe documentos, con 5 fojas no va a justificar los documentos que se están requiriendo del Parque del Deporte, de la Laguna, del Parque de Atocha, entonces entendería que está incompleto, que no han cumplido el debido proceso, que no tienen toda la documentación, que han inobservado la normativa y eso se remitirá lógicamente a los entes correspondientes y recordarle señor Alcalde, que ya existe una sentencia ejecutoriada en donde se menciona y se dispone que se debe entregar toda la documentación no solamente a los concejales, sino también a todos los ciudadanos, porque la documentación es pública y las obras lógicamente son ejecutadas con nuestros recursos, es decir, no le estoy pidiendo información personal, sino información de los recursos que han sido invertidos, incluso de nosotros los ambateños dentro del cumplimiento o dentro de estos procedimientos de obras. Por otro lado, también se requirió información de cómo está el estado, en este caso del crédito de la infraestructura del Hospital Nuestra Señora de la Merced, tampoco ha llegado a nuestro despacho esta información, por lo tanto, desconocemos cuál es el procedimiento, el estado en el que se encuentra este informe, solicitamos por favor, se pueda remitir a mi despacho la información requerida, certificada y foliada lógicamente de todos los expedientes correspondientes, gracias”.

Interviene el señor Alcalde expresando: “Gracias a los señores concejales por sus intervenciones, para poder iniciar yo creo que es importante siempre el debate cuando se lo hace a la altura, que también los medios de comunicación pueden escuchar los temas que se plantean, no solamente dentro del orden del día, sino también los que presentan los señores concejales, creo que sí es importante señor Secretario, que se pueda generar una mesa de trabajo con las áreas correspondientes para tratar este tema de los trabajos en las vías y ver





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

11

cuál es el proceder que se ha dado y si es que hay que emitir alguna sanción pues habrá que hacerla, por favor, le pido que hoy mismo se comuniquen con Obras Públicas, Secretaría, Comunicación, posiblemente esta Planificación, ya vamos a ver, pero que hoy mismo después de la sesión como primera tarea, usted revise eso; en lo otro, yo siempre respeto mucho los críticos de los señores concejales, no me gustan a veces algún tipo de expresiones cuando se ha dicho, lo digo con todo respeto señor concejal, si es que me voy a quedar o no, al menos eso es lo que espero, no sé cuál sea la intención de emitir un criterio de esa naturaleza, yo nací aquí, vivo aquí y aspiro morirme aquí y nunca me voy a ir de aquí, aquí he desarrollado toda mi vida profesional, familiar, deportiva, no de alto rendimiento, pero lo que se hace a estas alturas de la vida también lo hacemos aquí; y, que bueno, aquí se va a tratar este punto de la Ruta de los Tres Juanes, que es una de las carreras más bonitas y hay que convertirla en la más grande del país, así que vamos a estar aquí, creo que eso es importante, que se le dé respuesta a la señora concejal que ha solicitado los documentos, veamos por qué no se le ha dado toda la documentación que esta mañana acaba de hacer alusión, en todo caso, yo me alegro y lo digo de todo corazón, si es que algún tema adicional de los que ya se ha solicitado en su momento, que vayan como un informe especial a la Contraloría o mejor dicho para un examen especial, pedidos por los señores concejales que yo he sido y discúlpeme que hable en primera persona, el primero en apoyar sería así mismo el primero en apoyar para que cualquier otro proceso se vaya, ojalá se lo haga en el menor tiempo posible para que la Contraloría pueda trabajar y emita el criterio que tenga que hacerlo, el que nada debe nada teme, así que mejor, ojalá se lo haga en el menor tiempo posible y creo que con eso ya vamos a poder tratar, solamente, aquí está señor Secretario el pedido del concejal Mayorga, para que se trate esto"; en ese instante el concejal Hernán Mayorga solicita que se incluya como tercer punto.

Continúa el señor Alcalde y pide que se de lectura al oficio para ver si es que tiene el apoyo respectivo; el señor Secretario así lo hace y al no haber respaldo a la moción, no se lo incluye.

Posteriormente el señor Alcalde solicita al señor Secretario que tome votación ordinaria para aprobar el orden del día tal como está planteado; por Secretaría procede así y proclama los resultados: Voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: "Se aprueba el orden del día".

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio APDT-0600 suscrito por el ingeniero Diego Mantilla; Presidente de la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua e ingeniero Edison Real, Analista de Deportes y Centros Recreacionales, con el cual remite el informe técnico- económico, de la distribución de los incentivos para los ganadores de la competencia atlética 10K Ruta de los Tres Juanes.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

12

Toma la palabra el ingeniero Edison Real e indica que en el informe técnico existe un error de tipeo, ya que consta "18 de febrero del 2022", siendo lo correcto "10 de febrero del 2023", razón por la que solicita que se rectifique la fecha.

*Siendo las diez horas con treinta y siete minutos abandona la sesión la concejala Ángeles Llerena.

El señor Alcalde expresa que es un tema que el Concejo puede corregirlo al momento de resolver; al no existir más intervenciones el señor Secretario sugiere dar por conocido; el señor Alcalde acoge la sugerencia con la observación que se ha realizado; a continuación, por Secretaría dice: *"Con la observación planteada por el área técnica, se da por conocido el contenido del oficio APDT-0600, en presencia de 12 señores, más el señor Alcalde, ausencia de la licenciada María de los Ángeles Llerena"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-073-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 24 de la Constitución de la república del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre."*
- *Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

13

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que la Disposición General Primera de la Ordenanza que Establece los Incentivos para la Carrera Atlética 10K Ruta de los Tres Juanes que señala: “Luego de 30 días de concluido el evento la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua deberá presentar un informe técnico y la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación un informe económico de la competencia 10 K Ruta de los Tres Juanes al Alcalde quien pondrá en conocimiento del Concejo Municipal”;
- Que con oficio APDT-0600 el ingeniero Diego Mantilla; Presidente de la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua y el ingeniero Edison Real, Analista de Deportes y Centros Recreacionales, remiten el informe técnico - económico, de la distribución de los incentivos para los ganadores de la competencia atlética 10K Ruta de los Tres Juanes 2023;
- Que en la presente sesión, el ingeniero Edison Real, Analista de Deportes y Centros Recreacionales del GAD Municipalidad de Ambato solicita se acepte una corrección en el oficio de referencia, en cuanto se refiere a la fecha en la que se llevó a cabo la carrera Atlética 10 K Ruta de los Tres Juanes, ya que consta el “18 de febrero de 2022”, siendo lo correcto el “10 de febrero de 2023”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 07 de marzo de 2023, visto el contenido del oficio APDT-0600 (FW 13469)

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio APDT-0600 suscrito por el ingeniero Diego Mantilla; Presidente de la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua; y, el ingeniero Edison Real, Analista de





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

14

Deportes y Centros Recreacionales, con cual emiten el informe técnico - económico, de la distribución de los incentivos para los ganadores de la competencia atlética 10K Ruta de los Tres Juanes 2023.-

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-23-0205 de la dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos de crédito del 18 de enero al 10 de febrero de 2023, debidamente autorizados.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y expresa: *"Hay algunos temas que se nos ha pasado en el informe sobre traspasos presupuestarios, contratos complementarios, por ejemplo, en Obras Públicas que generan algunas particularidades y también se discutió hace algún tiempo sobre el tema técnico de algún traspaso que se quiso dar a conocer acá al Concejo sobre, por ejemplo, el tema de Atocha, aquí tenemos un "Traspaso presupuestario para incrementar asignaciones para suscribir contratos complementarios, 5% de incrementos y el 2% costo más % de las obras: Construcción del Mercado Intercultural del Pueblo Chibuleo", si me gustaría si desde Obras Públicas nos dan la información porque tiene que ver sobre el requerimiento de ellos, más que financiero, aquí si nos puede justificar compañeros de Obras Públicas, ya que dice: "El Mercado Intercultural Pueblo Chibuleo, Parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua e implementación de laboratorio de análisis de agua, adquisición de planta compacta de tratamiento de Agua Potable, construcción nueva Atillo-Totoras Regional Yanahurco"; y, también desde Obras Públicas: "Traspaso presupuestario para incluir el pago de los procesos y compromisos adquiridos en el año 2022, y en cumplimiento al Acuerdo Ministerial, aplica a partir del 3 de enero del 2023", esos dos temas en específico, si vamos al tema del Mercado de Chibuleo, quisiéramos conocer cuál es la parte técnica o el sustento técnico para un contrato complementario y que se nos pueda explicar en el seno del Concejo como primera inquietud, por favor".*

Interviene la funcionaria Isabel Mosquera, técnico de Obras Publicas y responde: *"En relación a la inquietud del señor concejal Loaiza, la creación de los rubros para contrato complementario, incremento de volúmenes y contingencia, son requerimientos del Banco de Desarrollo para poder tramitar las planillas que estaban en ejecución; en lo que se refiere al contrato complementario es netamente para habilitar la vía de ingreso que no había sido considerada inicialmente en el proyecto, pero que sirve para circulación y mejorar la circulación en el Mercado de Chibuleo".*

Retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza diciendo: *"Puede ser un poco más específica querida compañera dice: "Para habilitar la vía", que entiendo que no es como el problema que sigue existiendo en Pilahuín sobre las expropiaciones que no se han concluido y que hay dificultad todavía con los propietarios, sino este es habilitación de la vía y para eso es un 5% de contrato complementario y se dan cuenta que no estaba prevista la habilitación de la vía*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

15

como lo entiendo, después de la adjudicación de los estudios necesarios, cuando señor Alcalde por simple lógica el tema de infraestructura vial para la implantación de una obra es lo fundamental definir si constan o no esos rubros dentro del proceso de contratación o el proceso pre contractual, cuando se elaboran todos los términos y todo el proceso de contratación pública, quisiera un poquito más que lo pueda clarificar compañeras, por favor”.

Una vez más interviene la funcionaria Isabel Mosquera y responde: *“En los pliegos consta la habilitación de la una vía, pero en lo que se refiere para darle una mejor funcionalidad a la circulación de los vehículos que ingresarían o que saldrían hacia el Mercado de Pilahuín, la Administración decidió habilitar la nueva vía que incluye el ejecutar toda la infraestructura sanitaria y la infraestructura de calzada, que en este caso sería asfaltada la vía”.*

Continúa el concejal Robinson Loaiza manifestando: *“Gracias señor Alcalde y aquí creo que le corresponde ya a usted, es evidente, es evidente que desde donde nacen los proyectos, está pasando en el Parque La Laguna, está pasando en el mismo contrato de emergencia de Atocha con el complementario, está pasando en este momento con este tema del Mercado de Chibuleo y esto sucede cuando desde inicio, desde donde se arranca, me parece que era Planificación, está pasando en el sector de La Mascota señor Alcalde, porque se levantan los proyectos, los estudios y algunos de ellos con consultorías y no se sujetan a lo que dice la norma, la ley, sobre los estudios definitivos, obviamente los contratos complementarios tienen que ver con alguna contingencia, no es que una obra se presupuesta posiblemente un millón de dólares y después termina costando millón y medio, hoy la normativa establece los porcentajes que se puede generar como complementarios, pero hay una dificultad de orden técnico desde dónde nacen; el tema de Fauna Urbana que lo decía María José, cuando fuimos a recorrer hay varias dificultades y me parece que estuvo aquí la técnica y es otro los temas, desgraciadamente los Directores no se atreven a decir acá, es lamentable que algunos Directores no se atreven a decirlo o le dicen a usted en las reuniones de evaluación, hay algunos técnicos que por su capacidad técnica o profesional son diseñadores de interiores o interioristas me parece que les llaman y hay algunos otros profesionales o arquitectos que tienen una especialización que va mucho más allá y que les permite tener ciertos criterios técnicos en función del objetivo para lo cual se plantea una obra, eso está pasando en algunos sectores vuelvo y repito, el caso que le comenté del sector de La Mascota tiene dificultades en la implantación vial, ¿por qué?, porque no se priorizó señor Alcalde hacerlo con un criterio mucho más visionario con el objetivo de darle una respuesta a la ciudadanía y sin temor a equivocarme nacieron con la necesidad de articular los procesos de contratación pública con múltiples dificultades técnicas, esto es lo que hoy nos tiene acá discutiendo, ni siquiera aprobando, porque es un tema de conocimiento al Concejo Municipal y son recursos que desde un inicio se puede planificar de una manera mucho más técnica señor Alcalde, ahí creo que usted ya tiene un poco más claro dónde estaba el problema, ya no está el problema está*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

16

aparentemente muy tranquilo festejando en Miami, inclusive con algo que ni siquiera conocen que se llama lealtad a las personas que les han dado la posibilidad de estar en esos espacios; sin embargo, esto es una muestra más que se nace con dificultades en la parte técnica y algo como la implantación de una vía o definir la infraestructura vial ahora resulta que se tiene que hacer contactos complementarios por estos temas, observaciones como esa, hay otra del Hospital Municipal dice: "Traspaso presupuestaria que afecta al Grupo 51 egresos en personal-reforma presupuestaria #01. 126.000", sobre el tema del Hospital Nuestra Señora de la Merced, por aquí le vi también al doctor, ojalá el corazón nos aguante hasta el 14 de mayo, por favor, si nos puede dar una explicación sobre este tema, que sería importante conocerlo; y, luego de eso también El Cuerpo de Bomberos, nosotros hemos analizado señor Alcalde el tema de nuestra ejecución presupuestaria en el Cuerpo de Bomberos, parece que ya se está encontrando una salida, perdón del Hospital Municipal hay dos traspasos, pero en Bomberos parece que ya hay una luz sobre el bien que se necesitaba para poder salir de esta dificultad que se había planteado en una sesión anterior, esas inquietudes si nos pueden dar respuesta, por favor".

El doctor Xavier Gallegos, Director del Hospital Municipal responde: "Bueno, haciendo referencia a la primera consulta y del traspaso presupuestario número uno, lo de la reforma presupuestaria número uno, en el artículo 58 de la LOSEP habla de los contratos cuando estos necesitan ser permanentes, deben tener un nombramiento; sin embargo, hay un Acuerdo Ministerial emitido por el MDT, es el Acuerdo Ministerial del 2019, Acuerdo Ministerial 375 y dice: "Directrices para la optimización de gastos de personal en la modalidad de contrato de servicios ocasionales", y hace referencia exactamente al artículo 58 de LOSEP y dice: "Disposición General Cuarta.- Se exceptúan de la creación de puestos establecidos en el inciso decimo cuarto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, por imposibilidad técnica, los siguientes casos: Los contratos de servicios ocasionales para los profesionales considerados como médicos residentes, cuyo plazo máximo será hasta 24 meses, los cuales deberán ser autorizados por las respectivas autoridades nominadora, siempre y cuando exista partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin", los médicos residentes que estaban en ese momento en el Hospital Municipal habían cumplido ya su lapso de 24 meses de labores, en virtud de aquello se procedió a hacer la contratación del nuevo personal a través de la página Encuentra Empleo, con un proceso de selección absolutamente transparente y se requirió, bueno, los médicos anteriores estaban con nombramiento provisional y se requería que esos recursos pasen a contrato ocasional como lo determina el Acuerdo Ministerial #375, en virtud de aquello fue la primera reforma. La segunda reforma vino solicitada por el Ministerio de Finanzas, se hizo modificaciones en las partidas presupuestarias y en virtud de aquello se pidió la segunda reforma y también se hizo una reforma presupuestaria porque entenderán que el Hospital Municipal está en un proceso continuo de mejoramiento de la tecnología que está poniendo al servicio de los ambateños,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

17

hemos comprado un tomógrafo de 128 cortes, hoy estamos comprando y adquiriendo un Arco en C con Flat Panel que nos va a permitir hacer intervenciones traumatológicas de alta complejidad, nos va a permitir también hacer estudios de neurocirugía, urología, cirugía, cirugía vascular, entre otros, incluso gastroenterología que muchas de ellas no existen en la ciudad y que va a ser el hospital el primero en tener, entonces para completar los insumos para la contratación o la adquisición de este equipamiento médico es que se hizo la segunda reforma presupuestaria”.

*Siendo las diez horas con cuarenta y tres minutos abandona la sesión la concejala Sandra Caiza.

A continuación, el concejal Rumiñahui Lligalo hace uso de la palabra y en primer lugar da respuesta a la pregunta realizada por el concejal Loaiza, respecto a la vía que van a abrir, informando que es una vía exclusiva para el ingreso directo al Mercado; por otro lado, menciona que lo que han solicitado es que se amplíe el área para comercialización de ganado mayor, no obstante, el Director ha manifestado que no es posible y que ya lo hará la nueva Alcaldesa, razón por la que solicita a los funcionarios demostrar la responsabilidad hasta el último día de sus funciones.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza expresando lo siguiente: *“Por eso si es importante que cuando se realizan los estudios señor Alcalde y esto nos deja una lección, la experiencia va dejando lecciones de vida y de conocimiento técnico, legal, se va a implementar una obra o se está construyendo una obra en el sector de Chibuleo y cuando se hace la implantación y tenemos que realizar alguna acción de manera conjunta con el ente rector, en este caso el Ministerio de Obras Públicas es con ese ente rector que tiene la tutela sobre las vías estatales, esa coordinación, es decir, necesitamos tener la capacidad técnica de articular si es una vía que le corresponde al Ministerio, cómo coordinamos para mejorar la accesibilidad, ahora le estoy entendiendo a usted que es por un tema de la vía principal, pequeño gran detalle, esos temas se deben arrancar por lógica, simple lógica desde el inicio de los estudios técnicos si hablamos de un tema de infraestructura vial que nos permita coordinar con otra institución que es el ente rector de lo que le entiendo al compañero Rumiñahui es por la vía Ambato, Guaranda la dificultad que debe existir en algunos de estos sectores para la implantación de este predio en este sector o de esta construcción en este sector, a eso hago referencia cuando desde el inicio todos esos estudios deben tener la claridad, los complementarios, sí, está bien, existen, es la parte de la ley que se puede cumplir pero que se puede evitar cuando de inicio se tiene claridad sobre lo que hay que hacer y esa claridad desde el área, mi criterio personal, desde el área técnica de Planificación de donde nacen muchos temas, no se la ha tenido para que hoy tengamos que estar, mire lo que dice Rumiñahui, que el sector solicita a los moradores, porque un área me parece para comercialización de animales no es suficientemente grande o no están de acuerdo porque les va a entrar mucho frío a los*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

18

comercializadores o a los productores, o sea, esos detalles técnicos se los deben ir superando de inicio, caso contrario, hoy tocará ir resolviendo a la medida de lo que dice la ley, esos temas tendrían que estar sujetos y ojalá tengamos el respaldo en este seno del Concejo Municipal para cuando se discuta señora Presidenta de la Comisión, ayer estuvimos reunidos, compañera Cecilia, que en ordenanza establezcamos con claridad que todos esos estudios, todas las obras, previo el inicio del proceso de contratación, la conozcan los concejales para que al menos puedan visibilizar o tener una idea de que el próximo Concejo que se van a traducir en contribuciones indirectas, conozca cómo están los estudios técnicos, si se han cumplido todos los estudios, se ha cumplido todo lo que dice la Ley de Contratación Pública, ese es uno de los aportes que son importantes en la Reforma de la Ordenanza, así es que tocará ir a hacer, ojalá una visita para entender cómo se encuentran estos temas señor Alcalde y por eso es importante que también su Director, el responsable quien tiene la administración de los contratos, venga de vez en cuando a dar la cara acá, entiendo que es uno de los ratificados y que obviamente hasta el último día tiene que responderle a este Concejo Municipal, gracias señor Alcalde”.

En seguida, la concejala Anabell Pérez hace uso de la palabra y solicita que a través de Secretaría se certifique si el presupuesto prorrogado fue conocido o aprobado; el señor Secretario menciona que dicho presupuesto fue conocido el 6 de diciembre.

Continúa la concejala Anabell Pérez diciendo: *“Efectivamente fue conocido el presupuesto prorrogado, el artículo 255 del COOTAD menciona que únicamente o una vez sancionado y aprobado el presupuesto, solo podrá ser reformado por traspasos, el presupuesto no fue aprobado, fue conocido y ahora nos están poniendo nuevamente en conocimiento traspasos, esa es mi inquietud señor Alcalde, bajo qué normativa se está haciendo los traspasos cuando el presupuesto prorrogado no fue aprobado sino fue conocido y estos traspasos sin duda son o deberán realizarlos o debieron haberlo realizado en la primera reforma a la Ordenanza Participativa que se la realizó el 20 de septiembre en donde aprobaron en segundo debate esta reforma; yo creo que sí es importante señor Alcalde, que sus Directores conozcan de esta norma, porque prácticamente se estaría inobservando este articulado y lógicamente y probablemente estos traspasos realizados el 18 de enero al 20 de febrero, no serían o no estarían observando la normativa. Por otro lado, señor Alcalde como es necesario mencionar e insistir que el artículo 258 del informe legislativo, informar al Legislativo sobre los traspasos, indicarle nuevamente que no se está cumpliendo con la norma, siempre en este articulado se ha indicado que debe presentarse en la sesión más próxima y aquí los traspasos están generados después de un mes o después de muchas sesiones y no efectivamente como lo dispone la normativa, por lo tanto, señor Alcalde, sería necesario que se pida un informe correspondiente al área pertinente, porque se estaría inobservando la normativa, gracias señor Alcalde”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

19

Interviene el señor Alcalde manifestando lo siguiente: *“Creo que es importante señor Secretario generar una mesa de trabajo para absolver la inquietud de la señora concejal Anabell Pérez, donde pediré que esté la Dirección Financiera, la Procuradora Síndica y también este el señor asesor de los señores concejales, abogado Víctor Luna, por favor, si es que hay alguna otra inquietud, de no haberla, creo que esto podemos darlo por conocido señor Secretario”.*

Por Secretaría procede así manifestando: *“Con las observaciones que han sido planteadas, se da por conocido el oficio DF-23-0205 referente a los traspasos de crédito procesados del 18 de enero al 10 de febrero de 2023, en presencia de 11 señores concejales, más el señor Alcalde, ausencia de la licenciada María de los Ángeles Llerena y de la ingeniera Sandra Caiza”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-074-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

20

persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

- *Que el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: “Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.”;*
- *Que con oficio DF-23-0205 la Dirección Financiera remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 18 de enero al 10 de febrero de 2023, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que determina el Art. 258 del COOTAD;*
- *Que la concejala Anabell Pérez, manifiesta que, de acuerdo a la certificación verbal por parte de Secretaría, el presupuesto prorrogado únicamente fue conocido por el Concejo Municipal; en este sentido, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por traspasos; por tanto, solicita que se indique bajo qué normativa se están realizando los traspasos de crédito; de la misma manera observa que no se está dando cumplimiento al artículo 258 del COOTAD;*
- *En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 07 de marzo de 2023, visto el contenido del oficio DF-23-0205. (FW 12579)*

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DF-23-0205 la Dirección Financiera remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 18 de enero al 10 de febrero de 2023, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que determina el Art. 258 del COOTAD, con las observaciones realizadas por la concejala Anabel Pérez.

3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 005-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 01 y su continuación del 08 de febrero de 2022.**

Al no existir observaciones, el señor Secretario sugiere aprobar el acta con el voto salvado de los concejales que no asistieron a la misma; sugerencia que ha sido acogida por el señor Alcalde y respaldada por el concejal Elías Moreta.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

21

A continuación, por Secretaría se toma votación ordinaria, proclamando los resultados: 8 votos a favor, 3 votos salvados de los concejales María José López, Diego Dávila y Julieta Sevilla, ausencia de las concejales Ángeles Llerena y Sandra Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *"Se aprueba el contenido del Acta 005-O-2022"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-075-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

22

- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **07 de marzo de 2023**, acogiendo el contenido del Acta 005-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 01 y su continuación del 08 de febrero de 2022;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 005-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 01 y su continuación del 08 de febrero de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

23

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-E-2022 de sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del 11 de febrero de 2022.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"En esta acta se indica que al inicio de la sesión yo no estuve presente, sin embargo, fue una ausencia total de la sesión; en la página número tres me parece que es del acta, se dice: "Se procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: Existen 11 votos a favor, un voto en contra del concejal Robinson Loaiza, un voto en blanco de la concejala Anabell Pérez", pero no se menciona la ausencia de la concejala María José López, pediría que se rectifique y se revise el acta, gracias"*.

*Siendo las once horas con once minutos ingresa a la sesión la concejala Ángeles Llerena.

Por Secretaría se acoge la observación y al no haber más intervenciones sugiere aprobar el acta con la observación planteada y el voto salvado de los concejales que no asistieron a la misma; sugerencia que ha sido acogida por el señor Alcalde y respaldada por el concejal Rumiñahui Lligalo.

A continuación, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: 9 votos a favor, 3 votos salvados de los concejales Diego Dávila, Julieta Sevilla y María José López, ausencia de la concejala Sandra Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *"Se aprueba el contenido del Acta 001-E-2022 con la observación que ha sido planteada por la concejala"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-076-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

24

acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

25

más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- *Que en la presente sesión, la concejala María José López manifiesta que no asistió a la sesión extraordinaria del 11 de febrero de 2022, sin embargo en la tercera hoja dice: Procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: Existe 11votos a favor; 1 voto en contra del concejal Robinson Loaiza; 1 voto en blanco de la concejala Anabell Pérez.”, pero no se menciona la ausencia de la concejala María José López, por tanto solicita que se rectifique y revise el acta.*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 07 de marzo de 2023, acogiendo el contenido del Acta 001-E-2022 de sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del 11 de febrero de 2022;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 001-E-2022 de sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del 11 de febrero de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión; y con la observación realizada por la abogada María José López, Concejala de Ambato.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 006-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 15 de febrero de 2022.

Al no existir observaciones el señor Alcalde mociona aprobar el acta con el voto salvado de los concejales que no asistieron a la misma; moción que ha sido respaldada por el concejal Elías Moreta; por Secretaría se toma votación ordinaria, proclamando los resultados: 8 votos a favor, 4 votos salvados de los concejales Julieta Sevilla, Diego Dávila, María José López y Hernán Mayorga, ausencia de la concejala Sandra Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Se aprueba el contenido del Acta 006-O-2022”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-077-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

26

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

27

notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 07 de marzo de 2023, acogiendo el contenido del Acta 006-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 15 de febrero de 2022;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 006-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 15 de febrero de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 007-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 22 de febrero de 2022.

El señor Secretario sugiere aprobar el acta con el voto salvado de los concejales que no asistieron a la misma; el señor Alcalde lo eleva a moción, misma que ha sido respaldada por el concejal Rumiñahui Lligalo.

A continuación, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: 9 votos a favor, 3 votos salvados de los concejales Diego Dávila, Julieta Sevilla y Hernán Mayorga, ausencia de la concejala Sandra Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: “Se aprueba el contenido del Acta 007-O-2022”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

28

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-078-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

29

- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **07 de marzo de 2023**, acogiendo el contenido del Acta 007-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 22 de febrero de 2022;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 007-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 22 de febrero de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 008-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 08 de marzo de 2022.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa lo siguiente: “En la página número 3 del acta dice: “Siendo las diez horas con veinte y ochos minutos ingresa la concejala María





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

30

José López”; sin embargo, estoy en el inicio de la sesión y no se indica a que ahora salí, por favor, que se verifique”.

Por Secretaría se acoge la observación y al no haber más intervenciones sugiere aprobar el acta con la observación planteada y el voto salvado de los concejales que no asistieron a la misma; sugerencia que ha sido acogida por el señor Alcalde y respaldada por los concejales Elías Moreta y Rumiñahui Lligalo.

A continuación, el señor Secretario con la observación planteada por la concejala María José López, toma votación ordinaria y proclama los resultados: 9 votos a favor, 3 votos salvados de los concejales Julieta Sevilla, Diego Dávila y Hernán Mayorga, ausencia de la concejala Sandra Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Se aprueba el contenido del Acta 008-O-2022”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-079-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

31

- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;
- Que en la presente sesión la concejala María José López señala que en la página 3 del Acta se indica que ingresa a la sala de sesiones siendo las 10H28; sin embargo, si está al inicio de la sesión





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

32

y no se dice a qué hora salió, particular que deberá ser revisado por la Secretaría del Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 07 de marzo de 2023, acogiendo el contenido del Acta 008-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 08 de marzo de 2022;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 008-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 08 de marzo de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión y con la observación de la concejala María José López.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 009-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 15 de marzo de 2022.

El señor Secretario sugiere aprobar el acta con el voto salvado de los concejales que no asistieron a la misma; el señor Alcalde lo eleva a moción, misma que ha sido respaldada por el concejal Rumiñahui Lligalo.

A continuación, por Secretaría se toma votación ordinaria y se proclama los resultados: 8 votos a favor, 4 votos salvados de los concejales Julieta Sevilla, Hernán Mayorga, Diego Dávila y Ángeles Llerena, ausencia de la concejala Sandra Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *"Se aprueba el contenido del Acta 009-O-2022"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-080-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

33

acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2023

34

más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 07 de marzo de 2023, acogiendo el contenido del Acta 009-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 15 de marzo de 2022;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 009-O-2022 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 15 de marzo de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el señor Alcalde solicita que se dé por terminada la presente sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con ocho minutos.

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato

Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	13/03/2023
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade	27/04/2023
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	04/05/2023





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-229-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-229-2023
Hoja 2

los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-229-2023
Hoja 3

las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del viernes **05 de mayo de 2023**, acogiendo el contenido del Acta N° 008-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 07 de marzo de 2023;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 008-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 07 de marzo de 2023, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión. - **Lo certifico.** - Ambato, 09 de mayo de 2023.- **Notifíquese.** -



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. RC Archivo Concejo (Acta 008-O-2023)

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-05-08
Fecha de aprobación: 2023-05-09

